

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA
CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º– Se declara Área Natural Protegida, en la categoría Monumento Natural, de conformidad a lo establecido en el Capítulo V de la Ley N 10.479 a las siguientes especies:

- a) Federal (*Amblyramphus holosericeus*)
- b) Cardenal Azul o Frutero Azul (*Stephanophorus diadematus*),
- c) Tordo amarillo (*xanthopsar flavus*)
- d) Cardenal amarillo (*Gubernatrix cristata*)

Todo ello de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente texto legal.-

Artículo 2º– Encuadrar la presente gestión en las facultades conferidas en el art. 3º de la Ley N° 10.479.-

Artículo 3º– La Autoridad de Aplicación garantizará la planificación y ejecución de medidas de prevención en los casos en que algún ejemplar se constituya en circunstancialmente perjudicial para el hombre y/o sus actividades productivas.

Artículo 4º- De forma.

Autoras : Silvia del Carmen Moreno

Carina Ramos

FUNDAMENTOS

Tomar medidas respecto a la conservación de las especies de aves que luego se enumeran es de vital importancia, ya que actualmente, sus poblaciones están amenazadas fundamentalmente a causa de la pérdida de su hábitat y/o caza ilegal por ser de interés comercial por su belleza ornamental.

La figura de Monumento Natural se encuentra contemplada en el Artículo 1° de la Ley Nacional de Parque Nacionales N° 22.351 y definida en Artículo 8° de la misma:' Serán monumentos Naturales las áreas, cosas, especies vivas de animales y plantas, de interés estético, valor histórico o científico, a los cuales se acuerda protección absoluta. Serán inviolables, no pudiendo realizarse en

ellos o respecto a ellos actividad alguna, con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación, y su necesaria para su cuidado y atención de los visitantes"; y la Ley Provincial N 10.479 en su Art. 17°.- Son Monumentos Naturales las áreas que contengan elementos naturales de notable importancia, especies vivas de animales o vegetales; formaciones geológicas de valor histórico, científico, estético y educativo, cuya existencia podría estar amenazada.

Así, por tratarse de especies de las cuales quedan pocas poblaciones en la provincia de Entre Ríos, siendo uno de los hábitats elegidos por éstas para vivir y reproducirse, resulta importante y necesaria la intervención del gobierno provincial a través de la Dirección General de Recursos Naturales en la protección de lo que se enumera:

Tordo amarillo (*Xanthopsar flavus*)

El Tordo Amarillo (*Xanthopsar flavus*), es un ave que habita pastizales del sur de Sudamérica. En la actualidad la población está en disminución, se estima que quedan entre 600 y 1000 individuos. Los resultados de análisis realizados entre 1998 y 2012 mostraron una reducción poblacional de 80,4% en 3 generaciones, por ello a nivel internacional según la IUCN se encuentra *En peligro* y a nivel Nacional *En peligro Crítico*.

En cuanto a su hábitat, el Tordo Amarillo prefiere lugares abiertos con vegetación herbácea o arbustiva de no más de 2 metros. Durante la corta temporada de cría, el Tordo Amarillo se mueve continuamente en busca de alimento y generalmente lo hace en bandadas. La nidificación, desde la construcción del nido hasta el abandono del mismo por los pichones, toma sólo 30-40 días. Tradicionalmente nidifica en grupos o colonias, pero en la República Oriental del Uruguay y en Entre Ríos también nidifica como parejas solitarias (Aziproz 2000, Fraga 2005). El Tordo Amarillo prefiere alimentarse en

suelos húmedos y no compactos, lo cual puede verse afectado por el incremento de las sequías en la región.

En la provincia de Entre Ríos, donde era habitual encontrar colonias, hoy en día se registran pocos nidos en algunos sitios puntuales dentro de los departamentos de Islas de Ibicuy, Gualeguay, Gualeguaychú y el sur de Uruguay. La principal amenaza para la especie es la transformación y pérdida de su ambiente reproductivo, los pastizales y bañados, que han sido reemplazados por tierras de cultivo o pasturas con actividad ganadera intensiva, restringiendo a las colonias reproductivas de tordo amarillo a ocupar relictos agrícolas, y criando principalmente en terrenos con pastizales secos o drenados. La especie es filopátrica, es decir vuelven a ocupar los mismos sitios para reproducirse año tras año, por lo que varios de los sitios de nidificación hoy en día son pastizales degradados con presencia de plantas exóticas, rastrojos de cultivos de trigo y maíz, o mismo la vegetación arbustiva de los bajos que se encuentran lo largo de los caminos rurales (en las banquinas de rutas y caminos). Si bien estos sitios son ocupados para nidificar, están muy intervenidos bajando la probabilidad de que los nidos sean exitosos. Esto denota la importancia de poner en valor estas áreas como refugios de vida silvestre y tomar medidas de restauración en esos sitios puntuales.

Muchas de las causas de fallas de los nidos están asociadas al impacto humano, como, por ejemplo, el atropellamiento de nidos por maquinaria agraria, el paso de fumigadoras por zonas de colonia y el atropellamiento de nidos por ganado vacuno. De hecho, uno de los principales problemas para su nidificación en particular para la provincia de Entre Ríos es el parasitismo de cría por parte del tordo renegrado que se ve favorecido por el avance de la ganadería y la agricultura. El tordo renegrado se ve beneficiado por la disponibilidad de semillas que suelen encontrarse en los comederos a cielo abierto en los campos con manejo intensivo de ganado, así como en los acopios y silos.

Federal (*Amblyramphus holocericeus*)

El Federal es un paseriforme insectívoro que habita en los humedales templados del sur de Brasil, Paraguay, Uruguay y el noreste de Argentina (Ridgely & Tudor 1989). Construyen sus nidos en pantanos poco profundos, ya sea en espadañas o duraznillo (*Solanum glaucophillum*). Su sistema de reproducción social es la monogamia, con machos y hembras involucrados en la construcción de nidos y la alimentación de los polluelos, pero solo las hembras incuban y crían a los polluelos, a su vez se observa que son territoriales en la época reproductiva.

Según estudios realizados (*Fernandez et al. 2007*) se sugiere que los mirlos podrían mantener sus territorios de reproducción por varios años consecutivos, construyendo sus nidos en sitios muy cercanos a los que se asentaban los

años anteriores. Lo cual puede verse gravemente afectado por la pérdida de hábitat debido al avance de la frontera agrícola. Además, suele verse afectado por la introducción de depredadores exóticos como gatos domésticos (*Felis catus*) y ratas (*Rattus sp.*), y el aumento de depredadores generalistas nativos (*Evans, 2004*) que a menudo reducen el éxito reproductivo de las aves.

Frutero azul o Cardenal azul (*Stephanophorus diadematus*)

Única especie perteneciente a su género, condición que agrega valor de conservación a la misma.

Su área de distribución se ubica al Este del Sur de Sudamérica. Desde el sureste y sur de Brasil (sur de Espírito Santo y este de Minas Gerais, hasta Rio Grande do Sul) , este de Paraguay, Noreste y Este de Argentina (al sur hasta noreste de Buenos Aires) y toda la República Oriental del Uruguay. Suele encontrarse en bosques, principalmente selvas y bosques ribereños propios de la costa del Río Uruguay y sus islas, y bosques húmedos del Delta. Suele estar oculto en la vegetación, moviéndose por los estratos medios y altos. Se alimenta principalmente de frutas, semillas y brotes, aunque no desdeña insectos.

Nidifica en primavera, pone 4 huevos gris azulados con pintas oscuras; realiza un nido con forma de tacita, los pichones nacen luego de 13 días, pudiendo sacar 3 camadas por temporada reproductiva. Si se les molesta en el nido pueden abandonarlo fácilmente.

En la Provincia de Entre Ríos cuenta con registros sobre el Este, en todo el corredor del Río Uruguay y al sureste, en la porción entrerriana del Delta. Localmente frecuente en todo el corredor del Uruguay, pero raro u ocasional en el resto del territorio provincial.

Sufre como problemas para su Conservación, la modificación y pérdida de su hábitat y la captura ilegal como ave de jaula, debido a la extrema belleza de su colorido y melodioso canto.

Estado de Conservación UICN y Bird Life Internacional: LC (preocupación menor)

En Argentina, según MADS y Aves Argentinas,2017: NA (No amenazada)

Cardenal amarillo (*Gubernatrix cristata*)

El Cardenal Amarillo (*Gubernatrix cristata*) es un passeriforme endémico de América del Sur, única especie representante para el género y se encuentra amenazado como vulnerable desde 1988, declarado en peligro de extinción desde 1994.

En Argentina, su distribución comprende una amplia región desde el norte al centro del país, coincidiendo en general con la distribución de la Provincia Fitogeográfica del Espinal donde habita en áreas con bosques abiertos y matorrales. Las principales causas de amenaza en Entre Ríos son la captura y comercialización constante para tenencia en cautiverio (tráfico de fauna) y la pérdida de hábitat. Es una especie simbólica representante de los bosques abiertos y sabanas del espinal. En Entre Ríos habita los característicos ñandubaysales de *Prosopis affinis*, propios del espinal entrerriano.

Los desmontes y los cambios en el uso del suelo de los bosques, afectan gravemente a la especie, dado que el Cardenal Amarillo es una especie que *a priori* se ve favorecida por la presión de herbivoría que ejerce la ganadería (bovina/ovina) que se desarrolla como principal actividad de los bosques de espinal en la provincia. Por lo que, una ganadería de manejo sustentable y con buenas prácticas ganaderas en ambientes de ñandubaysales, permite generar un hábitat propicio a ser utilizado por el Cardenal Amarillo.

A nivel nacional el Cardenal Amarillo también está considerado como *En Peligro* por resolución N° 348/2010 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación. Esta especie se encuentra protegida bajo la Ley Nacional de Conservación de la Fauna Silvestre N° 22.421 y su Decreto Reglamentario N° 666/97. El artículo 20 establece que el Poder Ejecutivo Nacional debe adoptar medidas de emergencia a fin de asegurar la repoblación y perpetuación, pudiendo disponer también la prohibición de la caza, del comercio interprovincial y de la exportación de los ejemplares y productos y subproductos de las especies silvestres autóctonas que se encuentran amenazadas, como es el caso del Cardenal Amarillo.

Según BirdLife International (2013) su población total actual rondaría entre los 1000 y 2000 individuos con una clara tendencia decreciente.

Los machos reaccionan agresivamente ante la presencia de otro ejemplar del mismo sexo. Este comportamiento facilita su captura ilegal utilizando jaulas trampa con un cardenal llamador, cuya presencia atrae a los cardenales amarillos que se hallan en las cercanías.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Autoras : Silvia del Carmen Moreno

Carina Ramos

Bibliografía:

- Colaboración de Investigadores de CONICET: Florencia Pucheta y Fabricio Reales.
- <https://cma.sarem.org.ar>
- <https://sib.gob.ar>
- https://bibliotecadigital.exactas.uba.ar/download/paper/paper_10754377_v18_n3_p407_Fernandez.pdf
- <https://coendu.org/gallery/Cardenal%20Azul%20y%20Crucera.pdf>
- <https://academic.oup.com/jmammal/article/100/2/454/5445381?login=false>
- <https://www.jstor.org/stable/2387849?origin=crossref>
- https://bibliotecadigital.exactas.uba.ar/download/tesis/tesis_n5855_Dominguez.pdf

Legislación:

Ley Nacional de Conservación de la Fauna Silvestre N° 22.421

Decreto Reglamentario N° 666/97

Clasificación de aves autóctonas Resolución N° 348/2010

https://es.wikipedia.org/wiki/Monumentos_naturales_de_Argentina

Proyecto-Cardenal-Amarillo-y-Aguila-Coronada-StFe:

<https://dipsocialistas.org/wp-content/uploads/2018/05/Proyecto-Cardenal-Amarillo-y-Aguila-Coronada.pdf>